

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el ING. LEONEL MUÑOZ, a quien en lo sucesivo se le denominara el "Arrendador" y por otra parte el INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN para el que en el presente contrato fungirá como representante el Dr. Ramón Hernández Reyes a quien en lo sucesivo se le denominara el "Arrendatario" del inmueble ubicado en Calzada la Huerta Núm. 3056 interior "N" Col. Hnos. López Rayón de esta ciudad.

DECLARACIONES

El ing. Leonel Muñoz manifiesta ser Administrador del centro de Eventos Sociales EL CAUDILLO ubicado en Calzada la Huerta núm. 3056 colonia Hnos. López Rayón C.P. 58089 de esta ciudad. Con RFC mule3406203r0 tel. 312.88.59 Por su parte el Dr. Ramón Hernández Reyes manifiesta ser el presidente del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, con RFC iem950525126, dirección: calle Bruselas numero 118 Colonia Villa Universidad C.P. 58060 Morelia Michoacán. Y tener interés por arrendar el inmueble de referencia para llevar a cabo el evento REUNION DE TRABAJO.

CLAUSULAS

1.-El Arrendador entrega al arrendatario el inmueble "N" denominado "salón REFORMA" con una superficie cubierta de 723 metros cuadrados y una superficie destinada a estacionamiento de 836 metros cuadrados, en este Centro social quien lo recibe a su entera satisfacción.

2.- Ambas partes acuerdan como único tiempo de vigencia el presente contrato que será del 23 de Marzo al 23 de Junio del año 2015.

3.- El arrendatario pagará al arrendador o quien sus derechos represente la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, por el arrendamiento de la localidad mencionada arriba, que se cubrirá en moneda nacional en tres exhibiciones cada una de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, Con toda puntualidad haciéndose la primera el día 23 de Marzo del presente año, la segunda exhibición el día 23 de Abril del presente año y la tercera y última el día 23 de Mayo del 2015 en el domicilio del arrendador.

4.- Le es expresamente prohibido traspasar o subarrendar el todo o en parte el inmueble arrendado y en caso de hacerla ser previo permiso por escrito del arrendador pero conservando en todo caso las responsabilidades que contrae por este contrato.

5.- El arrendatario no podrá, sin consentimiento expreso del arrendador y por escrito variar la forma de la localidad arrendada y si lo hace debe restablecerla al estado en que la recibió al devolverla, siendo además responsable de los daños y perjuicios.

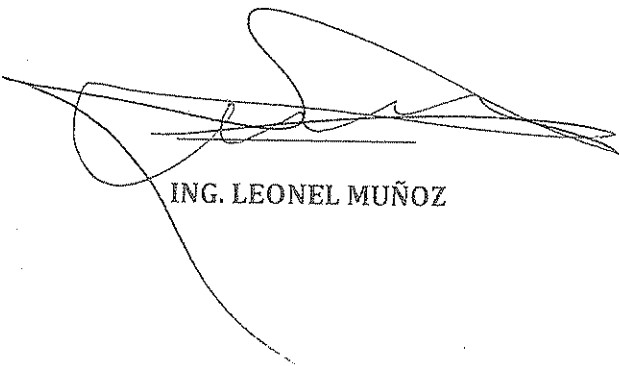
6.- No podrá retener la renta en ningún caso ni bajo ningún título judicial o extrajudicial, ni por falta descomposturas, ni por reparaciones que el arrendador hiciere, sino que la pagará íntegramente y en la fecha estipulada.

7.- No están incluidos los servicios de luz, teléfono, agua, mobiliario, servicio de mantenimiento y aseo, comprometiéndose el arrendatario a pagar los recibos que por derecho de los mismos se generen.

8.-El arrendador no se hace responsable de cualquier tipo de daño o extravío de los bienes inmuebles o de cualquier artículo del arrendatario.

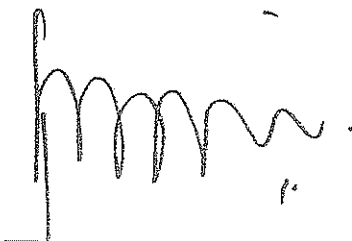
Morelia, Michoacán a 23 de marzo del 2015.

ARRENDADOR



ING. LEONEL MUÑOZ

ARRENDATARIO



DR. RAMON HERNANDEZ REYES